



# INFORME DE CONTROL INTERNO

Sobre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

## EJERCICIO ECONÓMICO 2024

**1. JUSTIFICACIÓN**

1.1 Introducción

1.2 Objetivos

1.3 Marco Legal

1.4 Procedimiento de elección del Órgano de Control

**2. PROCEDIMIENTOS SOMETIDOS A CONTROL INTERNO**

2.1 Control de la memoria anual

2.2 Control de Ingresos y gastos

2.3 Control tributario

2.4 Control y conciliación bancaria

**3. CONCLUSIONES E INFORME**



X6105019X  
17705019X



M71802H  
M208177M



F 916080602

## JUSTIFICACIÓN

### 1.1 Introducción.

Este informe de control interno elaborado por la Comisión Revisora de Cuentas del AVANTE 2/3 se refiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo a la adecuada intervención y contabilización de aquellos actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico en consonancia con lo establecido en los estatutos del partido.

### 1.2 Objetivos.

El informe de control interno acompañará a las cuentas anuales que se presentarán ante el Tribunal de Cuentas. Así mismo, aportará ante la Asamblea general de afiliados garantías de transparencia y descripción exhaustiva de las verificaciones realizadas y de los resultados obtenidos. En particular se buscan los siguientes objetivos:

- Comprobación y conocimiento de los bienes propios del partido.
- Verificar la fiabilidad e integridad de la información y el cumplimiento del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de septiembre de 2013.
- Comprobar el cumplimiento de la información aportada tanto en materia de normativa interna como de la legislación aplicable en materia económica según las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Financiación de Partidos Políticos.

### 1.3 Marco legal

La legislación vigente marca la evaluación de los procedimientos de control interno, entre otras:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
- Ley 50/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

17705019X

17203147N

50709096 F

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, sobre el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos y la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas.

#### 1.4 Procedimientos de elección del Órgano de Control

Tal como establece el artículo 51 de los Estatutos del Partido, la Comisión Revisora de Cuentas está formada por entre tres y cinco afiliados que, con plenitud de sus derechos sociales, son elegidos por la Asamblea General y con una duración anual, al objeto de analizar y realizar la auditoría Interna de las cuentas anuales.

Los cinco miembros serán nombrados de manera irrenunciable por la Asamblea y mediante sorteo de entre los afiliados en plenitud de sus derechos, bastando la presencia de tres de ellos en su reunión anual para elaborar el informe de auditoría sobre las cuentas que la Junta Directiva vaya a presentar para su aprobación a la Asamblea General.

Podrán recabar cuanta documentación, información y aclaraciones por parte del Secretario Económico precisen para auditar e informar de la gestión económica anual del partido y la elaboración de este informe interno de auditoría.

Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas son, salvo excepcionalidad, incompatibles con cualquier puesto del Comité Permanente Nacional y de cualquier organismo dependiente con la Secretaría Económica tal y como se establece en el mencionado artículo de los Estatutos.

#### PROCEDIMIENTOS SOMETIDOS A CONTROL INTERNO

##### 1.1 Control de la memoria económica anual.

El secretario económico presentará ante el Comité Permanente Nacional el informe económico-financiero del ejercicio a fin de su comprobación, posible revisión y posterior aprobación por parte del CPN, que incluirá el Balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria anual. Una vez aprobado se informará del mismo de forma detallada a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, ampliando y aclarando cualquier información necesaria por el secretario económico responsable de la misma.

  
17705019X

  
17203177M

  
S0709096F

### **1.2 Control de Ingresos y gastos.**

El control interno de los ingresos supone revisar el buen funcionamiento de los instrumentos de cobro de ingresos y del correcto registro de información en cuanto a donantes.

En 2024 el partido no ha dispuesto de recursos de origen público, y en cuanto a los de origen privado tampoco ha obtenido recursos por herencias o legados ni de ingresos por actividades propias del partido, siendo los únicos ingresos por cuotas y aportaciones de sus afiliados y por donaciones, por tanto la Comisión controlará la correcta información sobre los ingresos de afiliados y sobre el origen, importe y correcta contabilización de las donaciones.

El control y verificación de los gastos se realizará mediante la comprobación de los libros de mayor que se presentarán a la Comisión Revisora de Cuentas, clasificados por partidas diferenciadas de gastos y poniendo a su disposición las facturas correspondientes junto a sus justificantes de pago.

### **1.3 Control tributario.**


El secretario económico presentará ante la Comisión cuantas declaraciones tributarias se hayan realizado en este momento con respecto al ejercicio 2024, siendo de especial consideración el modelo 182 de la A.E.A.T. (Declaración informativa donde se comunica a la Agencia Tributaria de forma individualizada las cuotas y aportaciones realizadas por los afiliados, así como las donaciones recibidas), declaración que debe coincidir exactamente con la reflejada en la contabilidad del partido.

### **1.4 Control y conciliación bancaria**

Se presentan ante la Comisión los extractos bancarios proporcionados por la entidad Caja Rural de Aragón y se contrastan con la información recogida en el mayor contable de las cuentas de tesorería, coincidiendo tanto los movimientos bancarios como el saldo inicial y final con los reflejados en los libros de mayor.

  
17705019X

  
17203177M

  
50709096 F

**CONCLUSIONES E INFORME**

Una vez presentada la información por el secretario económico a cada uno de los miembros de la comisión, es decir, balance de situación, cuenta de resultados, la memoria anual, mayores de las cuentas de ingresos y gastos, mayores de las cuentas de Inmovilizado material e Inmaterial así como el mayor de las cuentas de tesorería, y habiendo sido revisada la información por la comisión, podemos afirmar que la estructura y modelo de control de AVANTE 2/3 garantiza la adecuada intervención y contabilización de todos los actos de conformidad con los estatutos y en cumplimiento de la normativa vigente, lo cual permite indicar que tras auditar internamente las cuentas del año 2024, estas reflejan fielmente la situación económica y financiera al cierre del ejercicio, sin que desde esta comisión sea requerido cambio significativo alguno en relación a las mismas.



17705019X



17203177M



50709096F